

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS CIENTÍFICAS EN LA RELACIÓN DE LA AGENCIA DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN MÉDICAS (AATRM) DE CATALUÑA CON LA INDUSTRIA SANITARIA Y/U OTROS PROMOTORES DE TECNOLOGÍAS

Los principios que rigen la actividad de la AATRM son la independencia, el rigor científico y metodológico, y la transparencia, tanto si se trata de la relación con un cliente del ámbito público como del privado, sea éste con o sin finalidad de lucro.

La AATRM, desde que fue constituida como empresa pública (1994), ha tenido la posibilidad de prestar, bajo contrato mercantil, servicios a otras empresas y aseguradoras del ámbito de la salud. Dados los antecedentes y la sensibilidad mundial con respecto a las relaciones de la investigación biomédica y la industria, se proponen que las condiciones que se describen a continuación rijan las relaciones que la AATRM establezca con la industria. Para lo que no está contenido en este documento o posteriores que se puedan desarrollar en áreas específicas, la AATRM adopta como propio el Código de Buenas Prácticas Científicas editado por los centros del Parc de Recerca Biomèdica de Barcelona (PRBB) y que se encuentra disponible en <http://www.prbb.org/eng/part01/p06.htm>.

Principios de relación:

- Se aceptarán encargos de la industria u otros promotores siempre que la AATRM mantenga:
 - la propiedad intelectual (compartida si es el caso y siempre de común acuerdo entre las partes),
 - los derechos de explotación (compartidos si es el caso y siempre de común acuerdo entre las partes),
 - el derecho de difusión y publicación (y, por lo tanto, se introduzcan cláusulas de salvaguardia y/o penalización),
 - la elección de revisores.
- Se rechazarán financiaciones no justificadas del tipo:
 - asistencia de alguno de sus miembros a congresos,
 - libros (siempre que no se consideren necesarios para la elaboración del encargo y/o parte de información relevante),
 - objetos de cortesía.
- Se rechazará participar en la elaboración de publicaciones con la industria siempre que se tenga la percepción de que hay una instrumentalización de la AATRM en dicha colaboración.
- Se firmará con el cliente de la industria un contrato en el que ambas partes aceptan el proceso de elaboración de los documentos regido por los principios de la AATRM y las condiciones de este protocolo.
- Se dará la publicidad necesaria (en el web, en las memorias anuales, etc.) a las relaciones que la AATRM establezca con la industria, así como a las condiciones de relación de este protocolo.